

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Dieciséis (16) de febrero del 2023.

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MELBA ASTRID MORALES.

DEMANDADO: JORGE GARCÍA.

RADICADO: 20001 31 10 002 2019 00395 00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto a la liquidación del crédito y la solicitud de entrega de títulos judiciales presentadas por la parte ejecutante, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, este Despacho profirió mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante y cargo del ejecutado, por la suma de cuatro millones doscientos mil pesos (\$4.200.000), por concepto de las cuotas alimentarias atrasadas comprendidas entre abril a septiembre de 2019, más las que en lo sucesivo se causaran, así como los intereses legales que se causaren.

La parte ejecutante presentó la liquidación de crédito por los siguientes conceptos y valores a corte del mes de agosto de 2022, la cual se resume en la siguiente tabla:

Concepto	Monto
Capital (cuotas alimentarias atrasadas y causadas después del mandamiento de pago)	\$30.910.796,00
Intereses	\$154.553,98
Total	\$31.065.349,98

Revisada la liquidación del crédito se advierte que la misma debe modificarse en razón a que el crédito no se liquidó en debida forma, pues como se trata de una obligación de trato sucesivo que se causa mensualmente, las cuotas alimentarias atrasadas antes de proferirse el mandamiento de pago y las causadas en lo sucesivo actualizadas de acuerdo con el incremento anual del salario mínimo legal mensual vigente van acumulando y, es sobre el capital en mora que deben liquidarse los intereses legales mes a mes.

En consecuencia, tomando como base la suma por la cual se profirió mandamiento de pago ya reseñada, el valor de la cuota alimentaria mensual fijada por las partes, esto es, la suma de setecientos mil pesos (\$700.000)Mcte, para el año 2019, actualizándola según el incremento anual del salario mínimo legal mensual y liquidando los intereses legales al seis por ciento(6%) anual de acuerdo al artículo 1617 del Código Civil, se obtiene el siguiente resultado:

		Cuota	Capital	Capital	Tasa de	Meses	Interés	Interés
Año	Mes	Mensual	Acumulado	En Mora	Interés	Liquid.	Mensual	Acumulado
2019	09	\$4.200.000	\$4.200.000	\$4.200.000	0,50	1,0	\$0,00	\$0,00
2019	10	\$700.000	\$4.900.000	\$4.900.000	0,50	1,0	\$21.000,00	\$21.000,00
2019	11	\$700.000	\$5.600.000	\$5.600.000	0,50	1,0	\$24.500,00	\$45.500,00
2019	12	\$700.000	\$6.300.000	\$6.300.000	0,50	1,0	\$28.000,00	\$73.500,00
2020	01	\$742.000	\$7.042.000	\$7.042.000	0,50	1,0	\$31.500,00	\$105.000,00

2020	02	\$742.000	\$7.784.000	\$7.784.000	0,50	1,0	\$35.210,00	\$140.210,00
2020	03	\$742.000	\$8.526.000	\$8.526.000	0,50	1,0	\$38.920,00	\$179.130,00
2020	04	\$742.000	\$9.268.000	\$9.268.000	0,50	1,0	\$42.630,00	\$221.760,00
2020	05	\$742.000	\$10.010.000	\$10.010.000	0,50	1,0	\$46.340,00	\$268.100,00
2020	06	\$742.000	\$10.752.000	\$10.752.000	0,50	1,0	\$50.050,00	\$318.150,00
2020	07	\$742.000	\$11.494.000	\$11.494.000	0,50	1,0	\$53.760,00	\$371.910,00
2020	08	\$742.000	\$12.236.000	\$12.236.000	0,50	1,0	\$57.470,00	\$429.380,00
2020	09	\$742.000	\$12.978.000	\$12.978.000	0,50	1,0	\$61.180,00	\$490.560,00
2020	10	\$742.000	\$13.720.000	\$13.720.000	0,50	1,0	\$64.890,00	\$555.450,00
2020	11	\$742.000	\$14.462.000	\$14.462.000	0,50	1,0	\$68.600,00	\$624.050,00
2020	12	\$742.000	\$15.204.000	\$15.204.000	0,50	1,0	\$72.310,00	\$696.360,00
2021	01	\$786.520	\$15.990.520	\$15.990.520	0,50	1,0	\$76.020,00	\$772.380,00
2021	02	\$786.520	\$16.777.040	\$16.777.040	0,50	1,0	\$79.952,60	\$852.332,60
2021	03	\$786.520	\$17.563.560	\$17.563.560	0,50	1,0	\$83.885,20	\$936.217,80
2021	04	\$786.520	\$18.350.080	\$18.350.080	0,50	1,0	\$87.817,80	\$1.024.035,60
2021	05	\$786.520	\$19.136.600	\$19.136.600	0,50	1,0	\$91.750,40	\$1.115.786,00
2021	06	\$786.520	\$19.923.120	\$19.923.120	0,50	1,0	\$95.683,00	\$1.211.469,00
2021	07	\$786.520	\$20.709.640	\$20.709.640	0,50	1,0	\$99.615,60	\$1.311.084,60
2021	08	\$786.520	\$21.496.160	\$21.496.160	0,50	1,0	\$103.548,20	\$1.414.632,80
2021	09	\$786.520	\$22.282.680	\$22.282.680	0,50	1,0	\$107.480,80	\$1.522.113,60
2021	10	\$786.520	\$23.069.200	\$23.069.200	0,50	1,0	\$111.413,40	\$1.633.527,00
2021	11	\$786.520	\$23.855.720	\$23.855.720	0,50	1,0	\$115.346,00	\$1.748.873,00
2021	12	\$786.520	\$24.642.240	\$24.642.240	0,50	1,0	\$119.278,60	\$1.868.151,60
2022	01	\$870.677	\$25.512.917	\$25.512.917	0,50	1,0	\$123.211,20	\$1.991.362,80
2022	02	\$870.677	\$26.383.594	\$26.383.594	0,50	1,0	\$127.564,59	\$2.118.927,39
2022	03	\$870.677	\$27.254.271	\$27.254.271	0,50	1,0	\$131.917,97	\$2.250.845,36
2022	04	\$870.677	\$28.124.948	\$28.124.948	0,50	1,0	\$136.271,36	\$2.387.116,71
2022	05	\$870.677	\$28.995.625	\$28.995.625	0,50	1,0	\$140.624,74	\$2.527.741,45
2022	06	\$870.677	\$29.866.302	\$29.866.302	0,50	1,0	\$144.978,13	\$2.672.719,58
2022	07	\$870.677	\$30.736.979	\$30.736.979	0,50	1,0	\$149.331,51	\$2.822.051,09
2022	08	\$870.677	\$31.607.656	\$31.607.656	0,50	1,0	\$153.684,90	\$2.975.735,98
Intereses								\$2.975.735,98
Capital								\$31.607.656,00
Total, capital más intereses								\$34.583.391,98

TOTAL, CUOTAS ADEUDADAS: \$31.607.656,00

TOTAL, CAPITAL ADEUDADO: \$31.607.656,00

TOTAL, INTERESES ADEUDADOS:\$2.975.735,98

SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN: \$34.583.391,98

Por otro lado, obra en el expediente solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por la parte ejecutante, respecto a la cual el Despacho accede supeditada a la ejecutoria de la presente decisión.

Por consiguiente, ejecutoriada la presente decisión, ordénese la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren constituido en este proceso a la parte

ejecutante esto es la señora MELBA ASTRID MORALES hasta la concurrencia del valor liquidado, es decir, la suma de \$34.583.391,98M/cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso. Por secretaría, realíicense las gestiones correspondientes.

Por lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

Primero: Modifíquese y estímese para todos los efectos que la liquidación del crédito a la que asciende la obligación que se reclama a corte de agosto de 2022, corresponde a la suma de \$34.583.391,98M/cte., a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante, por las razones expuestas en esta providencia.

Segundo: Ejecutoriada la presente decisión, ordénese la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren constituido en este proceso a la parte ejecutante la madre del menor la señora MELBA ASTRID MORALES, hasta la concurrencia del valor liquidado, es decir, la suma de \$34.583.391,98M/cte., Por secretaría, realíicense las gestiones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd917987c201f7f1ebfb9b663f1c8fcc0060c2580be732ec245170289b3df37**

Documento generado en 16/02/2023 04:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>